



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 095-2015-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 095-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de julio de 2015.- Las 16h30.- Agréguese al expediente la acción de personal No. 094-TH-TCE-2015, de fecha 23 de julio de 2015, mediante la que se Resuelve: la subrogación del doctor Guillermo Falconí Aguirre a la abogada Sonia Gabriela Vera García, en calidad de Secretaria General de este Tribunal del 24 de julio al 03 de agosto de 2015. **VISTOS: 1)** Con fecha 16 de julio de 2015, a las 08h03, ingresa por la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en una (1) foja, suscrito por el doctor Edwin Núñez Ribadeneira, en calidad de Secretario General del GAD Municipal del cantón Las Naves, dirigido al doctor Patricio Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, que en lo principal señala: *"Atendiendo a la petición formulada por el Sr. Froilán Aldaz Núñez de fecha 14 de julio del 2015, el mismo que fue removido de las funciones de Alcalde del cantón Las Naves provincia de Bolívar, en la sesión extraordinaria del Concejo del GAD Municipal del cantón Las Naves celebrada el 11 de julio del 2015; por disposición del Sr. Milton Sánchez Morán, Alcalde subrogante del cantón Las Naves provincia de Bolívar; y, dando cumplimiento en lo señalado en el Art. 336 inciso séptimo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reformado y en actual vigencia, en mi condición de Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, estando dentro del término establecido en el artículo citado, remito a usted y por su digno intermedio a los señores integrantes del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente del **PROCESO DE REMOCIÓN N.- 001-2015-CMGADMCLN**, debidamente foliado y organizado en 104 fojas útiles, en consulta sobre el cumplimiento de formalidades y procedimiento."*; con este documento adjunta ciento cuatro (104) fojas. **2)** Dentro de dicha documentación consta el escrito suscrito por el señor Froilán Aldaz Núñez, Alcalde GAD Municipal del Cantón Las Naves, quien se dirige al señor Alcalde (e) y a los señores Concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Las Naves indicando expresamente: *"Que aprueba y ratifica las gestiones y exposición hecha a mi nombre por el Ab. Mesias (sic) Mora en la sesión extraordinaria del GAD Municipal de Las Naves en la que se conoció el informe de la Comisión de Mesa sobre mi remoción (...) insisto que el expediente sea remitido al Tribunal Contencioso Electoral conforme lo dispone el inciso séptimo del Art. 336 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización."* (fs. 103). **3)** Con fecha 16 de julio de 2015, Secretaría General realiza el respectivo sorteo electrónico, conforme consta la razón sentada por el doctor Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral que obra a fojas ciento seis (106) del expediente, correspondiéndole conocer en calidad de Sustanciadora a la suscrita Jueza Electoral, abogada Angelina Veloz Bonilla; a esta consulta se le asignó el número 095-2015-TCE. **4)** Con fecha 16 de julio de 2015, a las 16h45 se recibe el expediente en este Despacho en ciento seis (106) fojas. Con estos antecedentes y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en mi calidad de Jueza Sustanciadora, se dispone:

Justicia que garantiza democracia



PRIMERO.- Remítase atento oficio al señor Milton Sánchez Morán, Alcalde Subrogante del Cantón Las Naves, con el fin de que disponga, a quien corresponda, que en el plazo de dos (2) días remita a este Tribunal el expediente integro, en originales o copias certificadas, que contenga el Expediente del Trámite de Remoción del señor Froilán Aldaz Núñez, bajo prevenciones de ley de conformidad con lo establecido en el Código de la Democracia. **SEGUNDO.-** La documentación requerida deberá ser entregada en las oficinas de la Secretaría General de este Tribunal, ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito. **TERCERO.-** Se le recuerda al señor Milton Sánchez Morán, Alcalde Subrogante del Cantón Las Naves, que tiene la obligación de señalar un domicilio electrónico para futuras notificaciones. **CUARTO.-** Téngase en cuenta el domicilio electrónico señalado con anterioridad por el señor Froilán Aldaz Núñez dentro del expediente, para la notificación de la presente providencia y de aquellas que en lo posterior se provean; Por Secretaría General asígnesele la casilla contencioso electoral No. 118, previo el trámite correspondiente. **QUINTO.-** Notifíquese el contenido de la presente providencia, al señor Milton Sánchez Morán, Alcalde Subrogante del Cantón Las Naves, en las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Naves, ubicado en las calles 10 de agosto y Ovidio Vega Por Secretaría General asígnesele la casilla contencioso electoral No. 119, previo el trámite correspondiente. **SEXTO.-** Actúe en la presente causa la abogada Sonia Vera García, Secretaria General Subrogante del Tribunal. **SÉPTIMO.-** Publíquese en la cartelera web institucional del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gob.ec).- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- (F)** Ab. Angelina Veloz Bonilla, **JUEZA SUSTANCIADORA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

Certifico.-

Ab. Sonia Vera García
SECRETARIA GENERAL (S)